

RADICADO: 68001-40-03-018-2021-00221-00
PROCESO: DESPAHO COMISORIO
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL PRADA SERRANO C.C. 63.309.326
SONIA PRADA SERRANO CC. 63.274.805
DEMANDADOS: ANA DELFINA PRADA DE MORENO C.C. 27.975.802
JUAN PABLO PRADA SERRANO C.C. 19.437.794
GLORIA LUCIA OJEDA SOLANO C.C. 63.311.473

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez memorial por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, comunicando que mediante providencia de fecha 9 de febrero de 2022, dispuso: ""Revisado el dossier se advierte que, desde el 25 de marzo de 2021, fue asignado por reparto el despacho comisorio No. 009, librado en el presente asunto, al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a fin de que procediera a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-132241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. A fin de que dicho Despacho imprimiera celeridad al asunto para el cual fue comisionado, se le han efectuado dos requerimientos que datan del 15 de julio y 26 de noviembre de 2021; sin que para la fecha hubiere acatado la orden impartida; motivo por el cual se le insta a cumplir la comisión en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de la imposición de la multa prevista en el inciso final del art. 39 del Compendio Procesal, sin perjuicio la investigación disciplinaria a que haya lugar." Sírvase proveer.
Bucaramanga, 10 de febrero de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede, se advierte que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, informa que hubo requerimientos de fecha 15 de julio y 26 de noviembre de 2021, sin embargo, el suscrito advierte que éstos no fueron notificados al despacho, por lo anterior, se pone de presente los artículos 111 y 125 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 111. COMUNICACIONES. *Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.

ARTÍCULO 125. REMISIÓN DE EXPEDIENTES, OFICIOS Y DESPACHOS. *La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad.*

El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

En los despachos en los que se encuentre habilitado el Plan de Justicia Digital, las remisiones se realizarán a través de la habilitación para acceder al expediente digital.

Dicho lo anterior, se advierte que los mencionados requerimientos no fueron notificados a este estrado judicial.

Así las cosas, y en vista de la mora en la realización de la subcomisión, ordenada mediante providencia de fecha veintiséis (26) de mayo dos mil veintiuno (2021), se procederá a REASUMIR la subcomisión, ORDENANDO al **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO (A) DE INTERIOR DE BUCARAMANGA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO)** que en el término improrrogable de seis horas (06) horas, proceda a devolver la comisión ordenada, respecto de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 300-132241, ubicado en esta ciudad en la CARRERA 16 No. 30-56 EDIFICIO ABC HOTEL BUCARAMANGA, de propiedad delos demandantes MARIA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA PRADA SERRANO y de los demandados ANA DELFINA PRADA DE MORENO, GLORIA LUCIA OJEDA SOLANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO.

Para la diligencia de secuestro, resulta necesario el acompañamiento de la fuerza pública y poner en práctica el debido protocolo establecido para estos casos, por ello se solicita el apoyo y acompañamiento de la policía Nacional y Personería Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO (A) DE INTERIOR DE BUCARAMANGA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO)** que en el término improrrogable de **SEIS HORAS (06) HORAS**, proceda a devolver la comisión ordenada mediante providencia de fecha **veintiséis (26) de mayo dos mil veintiuno (2021)**, respecto de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 300-132241, ubicado en esta ciudad en la CARRERA 16 No. 30-56 EDIFICIO ABC HOTEL BUCARAMANGA, de propiedad delos demandantes MARIA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA PRADA SERRANO y de los demandados ANA DELFINA PRADA DE MORENO, GLORIA LUCIA OJEDA SOLANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO. **Comunicada mediante DESPACHO COMISORIO No. 016 - RADICADO N° 2021-00221-00.**

SEGUNDO: REASUMIR el despacho comisorio ordenado mediante providencia de fecha el tres (3) de marzo de 2021, del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, respecto de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 300-132241, ubicado en esta ciudad en la CARRERA 16 No. 30-56 EDIFICIO ABC HOTEL BUCARAMANGA, de propiedad delos demandantes MARIA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA PRADA SERRANO y de los demandados ANA DELFINA PRADA DE MORENO, GLORIA LUCIA OJEDA SOLANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora, el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 300-132241, ubicado en esta ciudad en la CARRERA 16 No. 30-56 EDIFICIO ABC HOTEL BUCARAMANGA, de propiedad delos demandantes MARIA ISABEL PRADA

SERRANO, SONIA PRADA SERRANO y de los demandados ANA DELFINA PRADA DE MORENO, GLORIA LUCIA OJEDA SOLANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO

De igual forma, observadas las facultades conferidas por el Superior y de conformidad con el inciso tercero del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P.se designa como secuestre a la Sociedad **ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS**, identificado con NIT No. 9006092655, a quien se le podrá comunicar la presente decisión a los teléfonos 3158425884 y 3223656547 y correo electrónico as.secuestres@gmail.com, conforme al art. 49 del CGP; advirtiéndole que se le fijaron por el comitente como honorarios provisionales hasta por la suma de \$200.000.00.

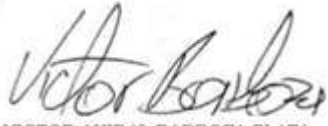
Adviértase a los interesados, que la inasistencia a la diligencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso y en el numeral 9º del artículo 50 ibídem.

Realícense por secretaria los oficios respectivos para el secuestre y la policía nacional.

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional y a la Personería Municipal de Bucaramanga, a efectos de solicitarles se sirvan prestar el apoyo y acompañamiento necesario, con el objeto de garantizar el cumplimiento a cabalidad de la diligencia en mención. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Poner en conocimiento del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para el proceso que allí se tramita al número 68001-31-03-008-2019-00444-00; la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 10 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 A Bucaramanga, 11 de febrero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29485d1c3dd442ec2fd3e8d0783271f1d0f411073260eff5c9d0582b18d87848

Documento generado en 10/02/2022 11:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>